

- la pte. *Se illeco la nra y cos*
 - pte 2009 *insanos de la nra, San Salvador*
 - camu 23 *2024. 188 dias. de la nra*
 - la Horda. *9nt-7*
 - sin nra de la nra. *Chalatenango Robi cacion*
 - *Chalatenango Robi cacion*

NEMA: PROCESO DE DIVORCIO POR SER INTOLERABLE LA VIDA EN COMUN ENTRE LOS CONYUGES.

SEÑOR (A) JUEZ (A) DE FAMILIA DEL DISTRITO DE CHALATENANGO.

NOSOTROS, ALVARO ARNOLDO SANTOS MARIN, de cuarenta y seis años de edad, Abogado, del domicilio del distrito de Ilopango, municipio de San Salvador Este, departamento de San Salvador, con Tarjeta de Identificación de Abogado número: cero cuatro cero cuatro cuatro uno cinco tres dos cero cinco ocho uno cinco uno; con Documento Único de Identidad número cero cero novecientos mil cuatrocientos once-seis; homologado al Número de Identificación Tributaria; **JOSE LEONARDO SANCHEZ**, de cuarenta y ocho años de edad, Abogado y Notario, del Domicilio del distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, con Tarjeta de Identificación de Abogado número: quince mil ciento cuarenta y nueve, y Tarjeta de Identificación Tributaria número: un mil ciento once- ciento cincuenta mil setecientos setenta y seis ciento uno cero. **Y KATHERINE ANDREA PAREDES CRUZ**, de veintiocho años de edad, Abogada, del domicilio del distrito de Apopa, municipio de San Salvador Oeste, departamento de San Salvador, con Tarjeta de Identificación de Abogado número: cero seis uno cuatro cuatro B cinco cero uno dos ocho nueve ocho seis cero, con Documento Único de Identidad número: cero cinco cuatro tres dos dos cinco nueve - tres, homologado al Número de Identificación Tributaria. **Sin ninguna inhabilidad para procurar, conforme lo establecido en el Artículo 67 del Código Procesal Civil y Mercantil,** actuando en nuestra calidad de Apoderados Generales Judiciales con Clausula Especial, de la señora **BLANCA DE JESUS ZAMORA DE LOPEZ**, de cuarenta y siete años de edad, Ama de casa, del domicilio del distrito de Chalatenango, Municipio de Chalatenango Sur, departamento de Chalatenango, con Documento Único de Identidad número: cero cero uno seis uno ocho siete dos - cinco, tal como lo comprobamos con la copia debidamente certificada por notario del testimonio del **PODER GENERAL JUDICIAL CON CLAUSULA ESPECIAL**, otorgado, en el distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, a las ocho horas del día veintiséis de noviembre

del año dos mil veinticuatro, ante los oficios notariales de la Licenciada Ana Carolina Menjívar Figueroa, otorgado a nuestro favor, a usted con el merecido respeto **MANIFESTAMOS:**

Que en la calidad antes indicada y con expresas ordenes de mi mandante vengo a demandar al señor **MISAELO DE JESUS LOPEZ LOPEZ**, de cuarenta y cuatro años de edad, Empleado, del domicilio del distrito San Ignacio, municipio de Chalatenango Norte, departamento de Chalatenango, con Documento Único de Identidad número: cero tres cuatro uno cinco nueve dos uno - tres, quien puede ser notificado y emplazado de la presente demanda en Cantón el Centro de las Pilas, Caserío Los López, del distrito de San Ignacio, municipio de Chalatenango norte, departamento de Chalatenango, lugar donde puede ser emplazado de esta demanda, en **PROCESO DE DIVORCIO**, por la Causal Tercera del Artículo CIENTO SEIS del Código de Familia, **POR SER INTOLERABLE LA VIDA EN COMÚN ENTRE LOS CÓNYUGES.**

Mi mandante y el señor MISAELO DE JESUS LOPEZ LOPEZ, contrajeron matrimonio civil el día cinco de mayo de dos mil veintitrés, tal y como consta en la Partida de Matrimonio, la cual se encuentra asentada bajo el número OCHENTA Y OCHO, FOLIO OCHENTA Y OCHO, del LIBRO UNO DE PARTIDAS DE MATRIMONIO, que el Registro del Estado Familiar de la Alcaldía Municipal del distrito de Chalatenango, Municipio de Chalatenango Sur, llevo en el año dos mil veintitrés, extendida por la Licenciada Karen Berenisse López Rivas, Jefe del Registro del Estado Familiar, a los diecinueve días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro, matrimonio celebrado ante los oficios de la notario Carolina Verence Pineda Torres, tal como se comprueba con la certificación de la Partida de Matrimonio que adjunto a esta demanda, no habiendo procreado ningún hijo a la fecha.

RELATO DE HECHOS:

Me manifiesta mi mandante, que es su deseo disolver el vínculo matrimonial, que la une con el señor MISAELO DE JESUS LOPEZ LOPEZ, en razón que en la relación ya no se cumplen los presupuestos para los cuales se creó, y teniendo una vida llena de malos tratos, violencia psicológica, verbal y física, de parte del ahora

demandado, en razón de tal situación es que viene a presentar por medio de la presente demanda, y expone los siguientes hechos:

Hechos Históricos:

Refiere mi mandante que ella y el ahora demandado, se casaron en fecha cinco de mayo de dos mil veintitrés, como ya se mencionó en párrafos anteriores, y durante ese tiempo vivieron en el distrito de San Ignacio, municipio Chalatenango Norte, departamento de Chalatenango, de donde es originario el demandado, y en octubre de dos mil veintitrés se vinieron a vivir a San Salvador, exactamente al Cantón Las Margaritas, del municipio de Rosario de Mora, ahora distrito de Rosario de Mora, municipio de San Salvador Sur, departamento de San Salvador, donde pusieron una pequeña tienda en la casa donde Vivian que era propiedad del demandado; en el mes de enero del presente año, exactamente el dos de enero, me manifiesta mi mandante que tuvieron una fuerte discusión, porque él no durmió en la casa durante tres días desde el 31 de diciembre, expresando mi mandante que se había ido con la amante, y además también anduvo tomando bebidas alcohólicas, desapareciendo desde la fiesta de fin de año, y regresando a la casa hasta el dos de enero, por lo cual empezaron las discusiones fuertes entre ambos, a raíz de eso. Comenta mi mandante que luego de esa situación el demandado la empezó a tratar mal, la empujaba contra la pared y le decía palabras hirientes, y que además de ello le dijo que tenía una amante, y que se la iba a llevar para la casa donde vivían, y que a ella la iba a sacar de ahí a las buenas o a las malas. Me menciona mi mandante que habían discusiones casi todos los días, hasta que en fecha trece de enero del presente año, tuvieron otra fuerte discusión, a raíz de la cual mi poderdante, llamo a la policía, llegando al lugar la policía e ingresando con autorización del demandado a la vivienda para inspeccionar la casa, según me manifiesta la señora Blanca, que ella pensó que se habían llevado a su esposo, por la denuncia que ella había puesto por violencia intrafamiliar, pero para sorpresa de ella, se lo llevaron por un arma que fue encontrada en su casa, y le informaron que por esa razón había quedado detenido, mi mandante busco asesoría legal para saber porque se lo habían llevado a su esposo exactamente, y los abogados que la asesoraron le hicieron saber que se lo habían llevado detenido

por el delito de Posesión y Tenencia de Arma de fuego, siendo estos mismos abogados, quienes lo defendieron en el proceso legal que se siguió en su contra, abogados que mi mandante contrato para ayudarlo, y sirviendo también ella de testigo en el caso para que lo dejaran en libertad, celebrándose audiencia y declarando sentencia absolutoria para el señor Misael de Jesús López López, saliendo de prisión en febrero de este año. Luego de ese acontecimiento, se separaron, vendiendo el demandado, la casa en la que Vivían en el Distrito de Rosario de Mora.

Regresando el demandado a vivir al lugar de donde es originario, en Cantón el Centro de las pilas, caserío Los López, en el distrito de San Ignacio, Municipio de Chalatenango Norte, departamento de Chalatenango, y en marzo continuaron con la relación porque él, le prometió que las cosas iban a ser diferentes, yéndose a vivir mi mandante con el señor Misael a Chalatenango, establecieron nuevamente la tienda que tenían, pero ahora en el lugar en mención. Expresa mi mandante que el señor Misael continuó ingiriendo bebidas alcohólicas, y buscando mujeres, por lo que continuaron las agresiones psicológicas y físicas. Me expreso mi poderdante que el demandado, siempre le decía que se arrepentía de haberse casado con ella. Me comenta mi mandante que en el lugar donde vivía con él, en caserío los López, la dejaba sola y ese lugar es solo, ya que se encuentra cerca de la frontera con honduras, desde que se fueron a vivir ahí hubo violencia de parte del demandado hacia mi mandante.

Me expresa mi poderdante que en una ocasión le ^{Amigos} quebró el celular, ya que se lo aventó contra la pared, enfrente de toda su familia, los cuales me comenta que han visto los maltratos, pero no dicen, ni hacen nada al respecto.

Hechos de Violencia Puntuales:

El ultimo evento de violencia que se dio fue en el mes de noviembre, en fecha domingo 17 de noviembre del presente año. Me comenta mi mandante que lo que sucedió, es que el señor Misael, empezó a tomar bebidas alcohólicas con un primo y un sobrino, en la casa donde vivían, en la tienda que anteriormente se mencionó que tenían, a eso de las 2:00 de la tarde, hasta como las 11:30 de la

16:00

Primo de O.E.U. a gritar.
ella confiere a los primos, ella lo hagamo del
a como en caso, de nota.

noche de ese mismo día. Menciona mi mandante que ahí había toda clase de bebidas, tragos y cervezas, además también drogas y cigarro. Menciona que ella no estaba presente en el lugar es decir no se encontraba en la tienda, ya que refiere que en ese mismo terreno construyeron una casita entre los dos, por lo que ella al ver que estaban, tomando mejor se fue a descansar a la casa nueva que se menciona. La tienda me comenta mi mandante siempre se cerraba a las 8:00 de la noche, y ese día se hicieron las 11:00 y el señor Misael no llegaba a acostarse a la casa, por lo que me expresa mi mandante, que salió a ver porque y vio que aún estaban reunidos tomando, por lo que se acercó nada más a traer un jugo y a sacar un suéter. Continúan expresándome, que el ahora demandado la vio pasar y empezó a decirle a su sobrino que lo que él le regale es su problema, que no se tiene que meter ninguna vieja, refiriéndose a ella. Luego de eso el primo de su esposo, le pidió a ella las llaves de la moto del demandado, pero mi mandante no se las quiso dar, porque podían tener algún accidente, debido a que estaban muy ebrios los tres, y fue en ese momento que empezaron a agredirla con palabras soeces, y a ofenderla diciendo que se había metido con el primo, el sobrino y otros familiares, insinuando que ella, le había sido infiel a su esposo, lo cual no es así, acto siguiente el primo del demandado la empujo contra la pared, para quitarle las llaves de la Motocicleta, y el sobrino la agarro fuerte del brazo, y la volvieron a empujar, el primo del esposo empezó a darle patadas a la puerta, y eso la asusto, todo esto en presencia del demandado que no hizo nada al ver que sus familiares estaban maltratando a su esposa. Después de lo sucedido, mi mandante llamo a la Policía, y no quiso llegar, por lo que llamo a un taxista, y la fue a traer hasta ese lugar, pero como es un lugar lejano y solo, llegó el taxista como a las 3:30 de la madrugada, y se fue para su casa en Chalatenango, de donde es originaria, y fue a poner una denuncia a la delegación de Rio Chiquito del distrito de San Ignacio, el siguiente día, 18 de noviembre del presente año, y ese mismo día, la policía fue a arrestar al primo y sobrino del demandado por las agresiones, saliendo libres el día lunes 25 de noviembre, pero tuvieron que pagarle una indemnización por daños de \$200 dólares de los Estados Unidos de América, quedando así establecido en el Acta de Audiencia Inicial, que se llevó a cabo en el Juzgado de Paz de la Ciudad de San Ignacio, departamento de Chalatenango, bajo el número de Referencia

-SAU
147
cosa de
baccos
1500\$
a 50
pasado
X
nene

38-ORD-2024. Refiere nuestra pòderdante, que toda la familia estaba presente en la audiencia realizada, y menciona que cuando iban saliendo del juzgado, todos se estaban burlando de ella, ya que todos los familiares se cubren entre ellos, y querían mientras duro viviendo ahí, hacer lo que querían con ella, pues ella no tenía familiares ni amigos cerca de ahí. Estando ya fuera del juzgado como mencionamos con anterioridad, estaban todos presente incluyendo el demandado, al que mi mandante, llamo para decirle que llegaran a un acuerdo para divorciarse, a lo que él le respondió que no tenía nada de qué hablar con ella, y que se iba a arrepentir de haberse metido con su familia, amenazándola nuevamente.

DEL OBJETO DE LA DEMANDA:

Que la señora **BLANCA DE JESUS ZAMORA DE LOPEZ**, ha decidido iniciar proceso de Divorcio Contencioso, en contra del señor **MISAEL DE JESUS LOPEZ LOPEZ**, de conformidad a la causal Tercera del Art. 106 del Código de Familia, por ya no cumplir el mismo con las finalidades para las cuales fue constituido ya que la vida en común entre ambos es intolerable, habiendo ausencia de paz, tranquilidad y seguridad en el hogar, y previos los trámites legales en Sentencia Definitiva declare disuelto el Vínculo matrimonial que actualmente les une.

Presento junto con esta demanda la siguiente documentación como prueba documental:

PRUEBA DOCUMENTAL:

- Testimonio de Poder General Judicial con Clausula Especial, el cual se presenta en original y tres copias para que sean confrontadas entre sí, y una vez realizada la confrontación se solicita la devolución del testimonio original.
- Certificaciones de las partidas de nacimiento y matrimonio de los señores **BLANCA DE JESUS ZAMORA DE LOPEZ** Y **MISAEL DE JESUS LOPEZ LOPEZ**. Con las cuales se acredita la existencia legal de la demandante y el matrimonio existente que se pretende disolver.
- Copia de Documento Único de Identidad de mi mandante y de los testigos.

- Copia de las tarjetas de abogados, misma en la cual está debidamente relacionado el DUI, de los suscritos.

Para probar las situaciones de violencia en que vivieron los esposos, ofrezco las declaraciones de TESTIGOS:

- DANILO DE JESUS MEJIA CASTILLO, de treinta y siete años de edad, Comerciante, del domicilio del distrito de Apopa, municipio de San Salvador Oeste, departamento de San Salvador, con documento único de identidad número: cero tres ocho dos dos nueve seis dos - cero;
- MARIA DE LOS ANGELES MUNGUIA, de cuarenta y ocho años de edad, Empleada, del domicilio del distrito de Apopa, municipio de San Salvador Oeste, departamento de San Salvador, con documento único de identidad número: cero cero dos siete nueve seis siete uno - dos;

DE LOS ACCESORIOS DE LA DEMANDA:

Me manifiesta mi mandante que por no haber procreado hijos en común no solicita ningún derecho accesorio referente a Cuidado personal y representación legal, Cuota Alimenticia y Régimen de visitas por no ser necesario. ✓

Además, pide se establezca que no se pide cuota alimenticia especial o pensión compensatoria, por no ser necesaria, con base a lo regulado en los artículos ART 107 Y 113 del código de Familia. ✓

Respecto del uso de la vivienda y de bienes familiares: Mi mandante manifiesta que no tienen ningún bien en común que liquidar, ya que a pesar de que optaron por el RÉGIMEN DE COMUNIDAD DIFERIDA, no hicieron bienes en común por lo que no se solicita bases de liquidación del régimen. ✓

Sin embargo nos expresa nuestra mandante que el señor tiene un inmueble en Cantón el Centro de las Pilas, Caserío Los López, del distrito de San Ignacio, municipio de Chalatenango norte, departamento de Chalatenango, mismo en el que vive actualmente y en el que se ha establecido para su emplazamiento, el cual se encuentra registrado bajo la Matrícula CUATRO CERO UNO DOS SIETE CERO DOS SIETE - CERO CERO CERO CERO CERO, del Registro de la Propiedad Raíz e

Hipoteca de la Quinta sección del centro, departamento de Chalatenango, pero es el caso su señoría, que me manifiesta mi poderdante que dentro de dicho inmueble, construyeron una casa, en la cual vivían ambos, y ella puso dinero para la construcción de la misma, por lo cual solicita la suma de VEINTICINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS DE AMERICA, por el dinero invertido en dicha propiedad.

Además de ello, solicitamos Indemnización para nuestra mandante, por el daño psicológico y moral ocasionado por parte del demandado, así como también solicitamos se libre oficio a Medicina Legal para que se realice evaluación psicológica a la señora Blanca de Jesús Zamora de López.

En razón de lo anterior, por este medio y con el debido respeto LE PEDIMOS:

a) Admita la presente demanda de divorcio, de conformidad a la causal tercera del Art. 106 del Código de Familia;

b) Tenga por parte a nuestra mandante y nos conceda la intervención profesional en el presente proceso;

c) Se emplace al demandado **MISAELO DE JESUS LOPEZ LOPEZ**, en el lugar de su residencia, en Cantón El centro de las Pilas, Caserío Los López, del distrito de San Ignacio, municipio de Chalatenango Norte, departamento de Chalatenango.

d) Se nos admita lo solicitado en cuanto a la Indemnización por daño Moral solicitada y en cuanto al pago por construcción de la casa que construyeron mi mandante y el demandado.

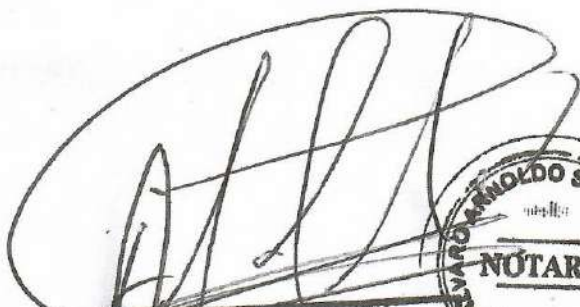
e) Se libre oficio a medicina legal para que se haga evaluación psicológica a la señora BLANCA DE JESUS ZAMORA DE LOPEZ;

e) En Sentencia definitiva se decrete el divorcio entre los señores BLANCA DE JESUS ZAMORA DE LOPEZ Y MISAELO DE JESUS LOPEZ LOPEZ, por ser intolerable la vida en común entre los cónyuges, y se disuelva el vínculo matrimonial que aun los une, y una vez declarada firme la sentencia, en lo principal, libre los oficios correspondientes, a efecto de ordenar la Cancelación de la Partida de matrimonio y el asiento de la partida de divorcio, asimismo se marginen las respectivas partidas de nacimiento de cada uno de los divorciados, y

f) Oportunamente y una vez ejecutoriada la sentencia de mérito me extienda certificación de la misma.

Para todo acto de comunicación, tanto para los suscritos, mi representada, señalo como medio electrónico de comunicación, el Correo Electrónico alvarosantosmarin@gmail.com, mismo del cual ya estoy inscrito en el sistema de notificación de la CSJ, y además manifiesto que mi oficina está ubicada en Residencial Lomas de Miramonte, Calle Viena, Polígono "F", Casa #2, de la ciudad de San Salvador

En el distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, a los diecisiete días del mes de marzo de dos mil veinticinco.


LIC. ALVARO ARNOLDO SANTOS MARIN
ABOGADO


NOTARIO
REPUBLICA DE EL SALVADOR


Lic. JOSE LEONARDO SANCHEZ
ABOGADO


NOTARIO
REPUBLICA DE EL SALVADOR


LIC. KATHERINE ANDREA PAREDES CRUZ
ABOGADO